

CONTRATO DE CONSORCIO QUIPA

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO**, denominado **CONSORCIO QUIPA**, que celebran las firmas:

- A. RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.**, con RUC N° **20601736048**, con domicilio legal en PLAZA BARRIO PAMPAHUAYCO S/N COMUNID. CAMPESINA SAN SEBASTIAN DE SACRACA (ESQUINA DE LA PLAZA), DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA, REGION AYACUCHO, debidamente representado su gerente general, el Sr. **WILDER FELIX DIAZ LIZARBE**, identificado con DNI N° **70334224**;
- B. CONCRETIA S.A.C.**, con RUC N° **20511631760**, con domicilio legal en AV. JOSE PARDO N° 190 DPTO. N° 3, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y REGION DE LIMA, debidamente representado su gerente general, la Srta. **MARIA LUISA BALBIN CASTRO**, identificado con DNI N° **71209873**;
- C. EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES M & E AIBA - PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° **20489734185**, con domicilio legal en JIRON EL TUNSTENO PUEBLO JOVEN JOSE CARLOS MATEATEGUI, DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA Y REGION DE PASCO, debidamente representado su gerente general, la Sra. **MIRTA OFELIA ROMUALDO SOLANO**, identificado con DNI N° **04222904**;

A quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, que en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

1. OBJETIVO DEL CONTRATO:

Por el presente contrato, los consorciados, manteniendo su autonomía, se consorciaron para participar de forma activa, directa y solidaria en la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-17-2020-GRP/OBRAS-1**, cuyo objeto es ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO VIAL CON PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO - PASCO CON CUI 2318586"**, obteniendo la buena pro por la suma de **S/ 1'557,655.38 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SIESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES)**, por lo que corresponde efectuar la formalización del acuerdo que consta en la promesa de consorcio como requisito para la suscripción del contrato de obra con la entidad licitante, **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL**, con RUC N° **20489252270**, con domicilio legal en **CALLE 5 DE OCTUBRE S/N URB. SAN JUAN (EDIFICIO ESTATAL N°1 YANACANCHA, PROVINCIA Y REGION DE PASCO.**

Mediante promesa de consorcio firmadas con fecha 17 de diciembre del 2020 y 18 de diciembre del 2020 los consorciados han participado como postores de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-17-2020-GRP/OBRAS-1**, convocada por la **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL**, habiéndoles otorgado la buena pro con fecha 21 de enero del 2021.

2. DURACION DEL CONTRATO:

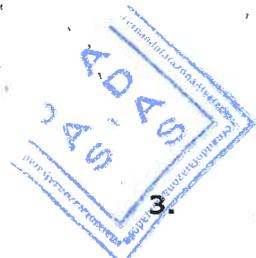
Los consorciados cumplen con establecer que el presente contrato es por el tiempo que dure la ejecución de obra en mención, incluyendo la conformidad y/o liquidación respectiva.


CONCRETIA S.A.C.
.....
Maria Luisa Balbin Castro
Gerente General


RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.
.....
WILDER FELIX DIAZ LIZARBE
GERENTE GENERAL


EMPRESA PERU S.A.C.
.....
Lic. Mirta O. Romualdo Solano
GERENTE

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA



3. DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA:

Se fija como domicilio del consorcio en el **JIRON JULIO SUMAR NRO. 204 (A UNA CUADRA DE RENIEC EL TAMBO) DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN**, las comunicaciones que la entidad remita al consorcio, se tendrán por válidamente recepcionada únicamente en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al consorcio, así como sus archivos se conservarán en el domicilio señalado y una vez concluida la ejecución del contrato y aprobada su liquidación final, la misma permanecerá bajo custodia del consorcio, por el plazo establecido conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del consorcio

4. OBLIGACIONES:

Cada consorciado a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomiende se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción. Los consorciados se comprometen a cumplir de manera individual:

A. OBLIGACIONES DE RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.

- Ejecución de la Obra.
- Administración de la Obra.
- Responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica al 100%.

B. OBLIGACIONES DE CONCRETETA S.A.C.

- Ejecución de la Obra.
- Administración de la Obra.
- Responsable del aporte de la experiencia del postor en la especialidad (obras similares).
- No es responsable de la obtención y autenticidad de la carta fianza de fiel cumplimiento adjuntadas para el perfeccionamiento del contrato.
- No es responsable del aporte y autenticidad de los documentos del plantel de los **PROFESIONALES CLAVES** para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO VIAL CON PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO - PASCO CON CUI 2318586"**, solicitados en las Bases Integradas Estándar del presente procedimiento de selección, para el perfeccionamiento del contrato.
- No es responsable del aporte y autenticidad de proporcionar los documentos de los equipos estratégico adjuntados para el perfeccionamiento de contrato.
- No es responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica al 100%.

C. OBLIGACIONES DE EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES M & E AIBA - PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

- Ejecución de la Obra.
- Administración de Obra.
- Responsable de la obtención y autenticidad de la carta fianza de fiel cumplimiento adjuntadas para el perfeccionamiento del contrato.



CONCRETETA S.A.C.

 Maria Luisa Balbin Castro
 Gerente General



RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.

 WILDER FELIX DIAZ LIZARBE
 GERENTE GENERAL



E.C. AIBA PERU S.A.C.

 Lic. Mirra O. Romualdo Solano
 GERENTA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA



134

NOTARIA TARAZONA
 Calle Gral. Vidai 199 Esq. Cdra. 51
 Av. Petit Thouars - Miraflores
 Central Telefónica 713 - 1383
 Email: notaria@notariatarazona.com
 www.notariatarazona.com

- Responsable del aporte y autenticidad de proporcionar el plantel de los **PROFESIONALES CLAVES** para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO VIAL CON PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO - PASCO CON CUI 2318586"**, solicitados en las Bases Integradas Estándar del presente procedimiento de selección, para el perfeccionamiento del contrato.
- Responsable del aporte y autenticidad de proporcionar los documentos de los equipos estratégico adjuntados para el perfeccionamiento de contrato.

5. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE COMUN:

La toma de decisiones del control; económicas, administrativas, técnicas y legal, estará a cargo del **REPRESENTANTE COMUN** del consorcio a cargo al Sr. **JHUNYOR JAIRO CONDEZO BONIFACIO**, identificado con **DNI N° 47329759**, con las siguientes facultades, a sola firma:

- Podrá actuar a nombre y en representación del consorcio en los actos referidos, al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con los poderes necesario y suficientes para ejercitarlos derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor del consorcio y como contratista hasta la liquidación y conformidad de obra.
- Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, contratos modernos, dirigiendo las operaciones consorciadas.
- Representar al consorcio ante el convocante del procedimiento de especial de selección que es **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL** y toda clase de autoridades sean municipales, ministeriales, administrativas de seguridad social, de la SUNAT, policiales, de la fiscalía judicial, sean especialidades en lo civil, penal o lo laboral, pudiendo interponer recursos ante cualquier instancia en vías reconsideración, reclamación, apelación, nulidad, quejas u otros.
- Otras facultades que salvaguarden los intereses del consorcio, según mandato expreso de los mismos.
- Firmar el contrato y toda la documentación oficial entre el consorcio y la **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL**, así como con las otras entidades que estén involucradas con el proyecto.
- Representar al consorcio de pleno derecho ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado nacional o extranjero, dentro y fuera del país
- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, policiales, militares, en general, de cualquier naturaleza, sin reserva ni limitación alguna, y en todo proceso judicial arbitral, administrativo, militar, policial o de cualquier otra naturaleza, con las facultades generales de representación judicial y con las facultades especiales contenida en los artículos 74° y 75° del código procesal civil, pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas, para interponer las demandas y denuncias que crean necesarias y contestar las que se planteen, interponer recursos impugnatorios ordinarios y extraordinarios; solicitudes y recursos; desistirse de las demandas, denuncias solicitudes y recursos interpuestos, replicar y duplicar demandas, reconveniones, o replicas, defender demandas, denuncias, solicitudes y recursos; allanarse, reconvenir y exhibir documentos y transigir en el pleito; someter la disputa a arbitraje; efectuar pagos directamente o mediante consignación; representar a la sociedad en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas; ofrecer las contra cautelares reales o personales a fin de efectivizar medidas cautelares a favor de la sociedad; solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia o laudo; cobrar, pagar y/o repetir costas y costos; pedir suspensión de pago; solicitar declaraciones de insolvencias; presentarse a juntas de acreedores y a procedimiento de liquidación, reestructuración o quiebra de empresas o procedimientos similares y, en general, practicar todo los actos que sean necesarios en los procedimientos similares y, en


CONCRETTA S.A.C.
 Maria Luise Balbin Castro
 Gerente General


RAMIDA CONSTRUCTORA S. C.
 WILDER FELIX DIAZ LIZARBE
 GERENTE GENERAL


E.C. ARA PERU S.A.C.
 Tito Miras O. Romualdo Solano
 GERENTE GENERAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA



general, practicar todo los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra de la sociedad. Representar a la sociedad en materia judicial o pre-judicial, incluso ante el ministerio público para intervenir en toda las instancias, grados o etapas procesales como parte legitima activa o pasiva como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales contenciosos o no contenciosos, de un carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso - administrativo, arbitral o de cualquier otra materia, pudiendo formular o contestar denuncias, interponer y contestar demandas en forma oral o escrita; reconvenir; desistirse del procesos o de la pretensión; convenir con ella total o parcialmente, conciliar o transigir pretensiones o derecho en el proceso judicial, someter a arbitraje la controversia iniciada o por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el juicio arbitral; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; concurrir y votar en juntas de acreedores, interponer recursos de reconsideración, reposición, apelación, casación, queja, nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier clase de procedimientos; oponerse; impugnar; tachar o cuestionar; construirse en parte civil; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; designar interventores, depositarios y administradores; solicitar y obtener la ineficacia de títulos calores extraviados, deteriorados o destruidos, así como delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga en este numeral.

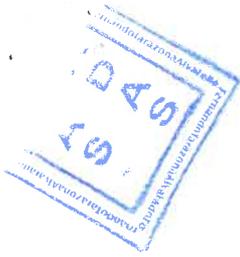
- H. Solicitar y/o participar como solicitante o invitado en procedimientos de conciliación extrajudicial, pudiendo negociar y suscribir los acuerdo parciales o definitivos respecto a cualquier controversia en que estuviera involucrado el consorcio con terceros, es decir, podrá representar al consorcio en toda clase de procedimiento de conciliación extrajudicial (en concordancia a lo establecido por la Ley de conciliación - Ley N° 26872 y su reglamento. Decreto Supremo N° 014 - 2018 - JUS y modificatorias), quedando facultado para conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación.
- I. Representar ante las autoridades judiciales de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley procesal de Trabajo, Ley N° 26636, y, en el caso de negociaciones colectivas de trabajo o con las facultades a que se contrae el artículo 49° del decreto de Ley N° 25593 de fecha 26 de junio de 1992, con la expresa facultad de participar todo los actos propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo sin que el presente poder, por ningún motivo, pueda ser tachado de insuficiente. en este caso también podrá delegar o sustituir la representación administrativa y judicial que se le otorga a este numeral.
- J. Contratar al personal señalándoles sus atribuciones y remuneraciones y removerlo cuando lo juzgue conveniente.
- K. Cobrar judicialmente cualquier suma que se adeude al consorcio o le corresponda por cualquier título, otorgar los recibos o documentos cancelatorios.
- L. Cobrar los dividendos e intereses a que tenga derecho la sociedad ante cualquier clase de persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.
- M. Suscribir contratos de prestación de servicios, en cualquiera de sus modalidades ya sean de locación de servicios, en cualquier de sus modalidades ya sean de locación de servicios, obra mandato, deposito o secuestro intervenir en licitaciones, apertura de sobres y concurso de precios nacionales e internacionales y en cualquier acto, como postor representando a la empresa, aceptando y firmando el contrato de la Buena Pro y todo tipo de documentación inherente a tales actos, presupuestos, fianzas, adelantos, garantías, contratos de ejecución de obra y otros.
- N. Celebrar, firmar contratos privados y/o escrituras públicas en moneda nacional o extranjera y ejecutar los siguientes actos:
 - Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones
 - Girar cheques ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros.


CONCRETTA S.A.C.
.....
Maria Luisa Balbin Castro
Gerente General


RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.
.....
WILDER FELIX DIAZ LIZARBE
GERENTE GENERAL


E. AIDA PERU S.A.C.
.....
Lic. Milton O. Román
GERENTE

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA



- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar avalar, afianzar, prorrogar, y/o descontar letras de cambio, pagares, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
- Endosar certificados de depósitos, conocimientos de embarque, pólizas de seguro y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; así mismos grabarlos y enajenados.
- Retirar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazos, cuentas de ahorros, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cuentas de créditos, crédito en cuenta corriente. Crédito documentario, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "léase back", factoring y/o underwriting. Observar estados de cuentas corrientes, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- Efectuar cobros de giros y transferencia, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- Celebrar contratos de compra venta, promesa de compra venta y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, vehículos, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto a estos últimos.
- Celebrar contratos de préstamos, mutuos, arrendamientos, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, sesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles, vehículos e inmuebles, incluyendo el alquiler posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario, así como acordar la validez de la transferencias electromecánicas de fondos, por facsímil u otros medios similares entre cuentas propias a favor de terceros, con cualquier entidad bancaria o financiera.
- Prestar aval y otorgar fianza a nombre del consorcio, a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
- Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, prestamos, mutuos, advance account y otros; así como ceder derechos y créditos.

- O. Otorgar poderes, delegar poderes y sustituir poderes.
- P. Otorgar poderes para pleitos, otorgar poder laboral, sustituir y delegar parcialmente, sustituir y delegar totalmente y revocarlos cuando crea conveniente al interés de la empresa, para la representación en juicio o fuera de el con las atribuciones generales del mandato y las especiales contenidas en el art. 74° y 75° del Código Procesal Civil, que fuesen necesarios, en favor de terceras personas, cuantas veces lo crea conveniente.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

6. CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

Las partes acuerdan que la contabilidad referida a la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO VIAL CON PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO - PASCO CON CUI 2318586"**, será llevada por el consorciado **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES M & E AIBA - PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° **20489734185**, es así que esta empresa

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA



CONCRETA S.A.C.
.....
Maria Luisa Balbin Castro
Gerente General



RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.
.....
WILDER FELIX DIAZ LIZARBE
GERENTE GENERAL



E.C. AIBA PERÚ S.A.C.
.....
L.A. Mirra O. Romualdo Solano
GERENTE



recibirá el pago y emitirá la facturación correspondiente por valorizaciones, liquidaciones y otros concernientes a la ejecución de la obra.

7. DISTRIBUCIONES DEL TRABAJO, RESPONSABILIDADES, CESIONES

- A. Los consorciados declaran que ejecutarán conjuntamente la totalidad del contrato que suscriban y comprendan la ejecución de la obra precisada en la cláusula primera.
- B. Los consorciados asumen la responsabilidad de manera solidaria frente a la entidad por todo y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio de acuerdo con los términos del contrato con motivo de la ejecución de la obra.
- C. Cuando sea el consorcio quien contrate con terceros, la responsabilidad será exclusiva del consorcio y no afectara a sus partes integrantes, salvo clausula debidamente expresada en el contrato.
- D. Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente las obligaciones o derechos que se deriven del presente acuerdo, a un tercero, sin el consentimiento escrito de la entidad y de las otras asociadas.
- E. Los otorgantes manifiestan no haber utilizado medio de pago en la celebración del presente contrato.


CONCRETETA S.A.C.
 Maria Luisa Balbin Castro
 Gerente General

8. PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS

- A. Las partes que constituyen el "CONSORCIO QUIPA", participan con los siguientes porcentajes:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	PARTICIPACIÓN PARCIAL
RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.	03.00% ✓
CONCRETETA S.A.C.	01.00% ✓
EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES M & E AIBA - PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	96.00% ✓
PARTICIPACIÓN TOTAL	100.00%

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA


RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.
 WILDER FELIX DIAZ LIZARBE
 GERENTE GENERAL


E.C. AIBA PERÚ S.A.C.
 Lic. Miravalito Romualdo Solbrin
 GERENTE

- B. Las partes asumen en las proporciones acordadas, las obligaciones, responsabilidades, perdidas utilidades que de este contrato provenga.
- C. El plazo de la presente asociación temporal será hasta cumplir con las obligaciones señaladas en las bases y el aporte por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien las aporta. Asimismo, en caso que se adquieran bienes de modo conjunto, se sujetarán al régimen de la copropiedad que a futuro en la proporción del aporte será objeto de división y participación.



9. ARBITRAJE CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION:

- A. Todas las desavenencias que se deriven de este acuerdo que no sean posibles de resolver amigablemente en la primera instancia entre los consorciados, serán resueltas definitivamente en el centro de conciliación y arbitraje.
- B. Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo en forma confidencial y se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida.
- C. El presente contrato de consorcio se registrará por la Ley de Contrataciones y su reglamento y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, código civil. Ley General de arbitraje y ley de conciliación.

Lima, 27 de enero de 2021

RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.

WILDER FELIX DIAZ LIZARBE
 GERENTE GENERAL



CONCRETTA S.A.C.

Maria Luisa Balbin Castro
 Gerente General



**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN LA NOTARIA**

SOLO SE CERTIFICA LA FIRMA SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049).

CERTIFICO: Que la firmas que anteceden corresponden a: **WILDER FELIX DIAZ LIZARBE**, identificado con DNI N° 70334224, quien manifiesta ser Gerente General de **RAMDA CONSTRUCTORA S.A.C.**, Según Partida Electrónica N° 70627500, del Registro de Personas Jurídicas del Callao y a **MARIA LUISA BALBIN CASTRO**, identificada con DNI N° 71209873, quien manifiesta ser Gerente General de **CONCRETTA S.A.C.**, según Partida Electrónica N° 11793502, del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

Miraflores, 28 de Enero del 2021.




FERNANDO TARAZONA ALVARADO
 NOTARIO DE LIMA



E.C. AIBA PERÚ S.A.C.
[Firma]
Lic. Miria O. Romualdo Solano
GERENTA



CERTIFICO: La autenticidad de la (s) firma (s) suscrita (s) por MIRIA OFELIA
ROMUALDO SOLANO, identificado (a) con DNI 04222904
que procede en representación de: EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
MULTIPLES M & E AIBA - PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
facultado con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11011050 del Registro
de persona JURIDICAS de la Oficina Registral de PASCO
Huancayo, 30 de ENERO 2021 del 201

FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO
EL ABOGADO NOTARIO DR. LUIS OSWALDO
CASTILLO HUERTA ENCARGADO DEL OFICIO
NOTARIAL DEL NOTARIO DR. CIRO GALVEZ
HERRERA POR RESOLUCION N° 001-2021-CN/JID
DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNIN 08-01-2021

LUIS OSWALDO CASTILLO HUERTA
ABOGADO - NOTARIO DE JUNIN
Jr. San Martín No. 588 O -
Telefax: 064 - 34-4880
JUNIN

[Firma manuscrita]
LUIS OSWALDO CASTILLO HUERTA
ABOGADO - NOTARIO DE JUNIN
Reg. C.N.J. N° 38

[Firma]
DNI: 70320399
DIANA MENDOZA

Se Legaliza La Firma, No el Contenido

NO REDACTADO EN LA NOTARÍA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100° DEL D.L. N° 1049 EL NOTARIO NO ASUME
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE A LA(S) FIRMA(S) QUE
SE CERTIFICAN, CERTIFICÁNDOSE ÚNICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LA(S) FIRMA(S) NO LA
LEGALIDAD DEL ACTO QUE ANTECEDE.